

Guía: Declaración de la Renta 2024 tras una subrogación



IMPORTANTE: Esto es aplicable a trabajadores que en 2024 fueron objeto de una subrogación de empresas y el sumatorio de los ingresos de ambas empresas no supere los 22.000 euros brutos anuales.

Considerando que la importancia del tema radica en establecer si estoy obligado a presentar declaración de IRPF o no, ya que **para aquellos que solo obtengan rendimientos de trabajo, el artículo 96 de la LIRPF señala que no estarán obligados a presentar**

declaración del IRPF si sus rendimientos no exceden de 22.000 euros anuales. No obstante, cuando **dichos rendimientos se obtengan de más de un pagador, dicho límite se reduce a 15.000 euros anuales,** siempre y cuando las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores superen en su conjunto 1.500 euros anuales, si no se supera esta cantidad el límite se mantiene en los 22000 euros.

Una vez aclarado esto, tenemos que indicar que cuando se produce **una sucesión de empresas consecuencia de la subrogación empresarial operada por cambio de contratista, tenemos que considerar que no tenemos dos pagadores sino uno, aunque hayamos recibido ingresos de dos empresas distintas.**

Por tanto:

A.

Si superas los 22.000 euros anuales, estás obligado a presentar la declaración de la Renta 2024, independientemente de si has tenido uno o varios pagadores.

B.

Si no superas los 22.000 euros, pero te dicen que estás obligado por tener dos pagadores, NO siempre es obligatorio. En caso de subrogación, con la nueva empresa *no se extinguirá*

por sí mismo la relación laboral, **quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior**, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente, por ello no se considera a la nueva empresa como un segundo pagador a efectos fiscales. Pero esto no es automático ya que la Agencia Tributaria desconocerá que has sido personal subrogado, por ello si no presentas Declaración del IRPF del año en el que se produce la subrogación, la Agencia Tributaria te requerirá por no haberla presentado, alegando que percibir rendimientos del trabajo procedentes de más de un pagador, superando el límite de 15.000 euros y siendo la cuantía conjunta percibida del segundo y restantes pagadores superior a 1.500 euros



¿QUÉ HACER?

1. HAZ SIEMPRE EL BORRADOR DE LA RENTA.

- Si sale a devolver, preséntalo sin dudar. ¡Te devuelven dinero!
- Si sale a pagar, entonces analiza con detalle si estás obligado o no.

SI SALE A PAGAR Y GANASTE MENOS DE 22.000 €

No estás obligado a presentarla si lo cobrado no supera los límites legales. Hacienda puede enviarte una propuesta de liquidación provisional, pero puedes alegar que no estabas obligado ya que eres personal subrogado.

EN ESE CASO, ACONSEJAMOS:

1. NO presentar la renta si no estás obligado y sale a pagar.
2. Esperar a que Hacienda te requiera.
3. Preparar alegaciones.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SUBROGACIÓN:

CONCLUSIÓN:

Si te han subrogado y no superas los 22.000 € brutos en total, puede que NO estés obligado a hacer la declaración, aunque aparezcan dos pagadores. Pero es fundamental revisar el borrador, los datos fiscales y, si es necesario, pedir ayuda profesional.